


En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Enero del 2024, comparecen la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE).

Representado en este acto por Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz. la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO , GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani y Raúl Alejandro Beñecar y por parte de la empleadora la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES A FINES DE LA REPUBLICA ARGENTIANA (CAGESRA) , representada en este acto por Eduardo Sanchez en su carácter de presidente y, Adrian Narkizian, Joaquin Leirado y Juana Gestildo en su carácter de paritarios.

- 1) La representación empresarial (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE) y (FOESGRA), manifiestan que han arribado un acuerdo las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 428/05, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento en los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.
- 2) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran un incremento del 18% acumulativo sobre las remuneraciones básicas del mes de enero 2024. El citado aumento comprende el periodo paritario vigente desde el 1 abril 2023 al 31 de marzo 2024 para todas las categorías del Convenio.
- 3) En atención a las circunstancias que atraviesan los trabajadores del sector acuerdan abonar una asignación de carácter no remunerativa en concepto de recomposición del anterior acuerdo pactado. Un bono de \$28.000 (veintiocho mil pesos) que será abonado entre el 15/01/2024 y el 20/01/2024.
- 4) La parte empresarial (CAGESRA) conforme a su representación como parte signataria del CCT 428/05 se compromete a aportar por los periodos de esta paritaria al SOESGYPE una suma de \$5.000 por cada trabajador comprendida en dicho convenio colectivo de trabajo para el mes de enero del 2024 que se abonara el mes de febrero 2024, como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social a mejorar la cobertura medica asistencial de sus beneficiarios y áreas recreativas para los trabajadores. Dicha suma deberá ser depositada a la cuenta bancaria del SOESGYPE a cuyo efecto los empleadores podrán utilizar la página web [www.soesgype.org.ar](http://www.soesgype.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada.
- 5) Las partes se comprometen a revisar este acuerdo en el mes de febrero 2024

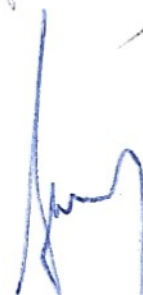
En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

  
CAGESRA  
Eduardo O. Sanchez  
Presidente

PARTE SINDICAL











**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: 428/05

**PERIODO : ENERO 2024**

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 378.038.07	8%	8%	\$ 17.540.97	2.192.62	\$ 3.288.93	\$ 4.385.24
ADMINISTRATIVOS	\$ 375.285.34	8%	8%	\$ 17.413.24	2.176.65	\$ 3.264.98	\$ 4.353.31
OP. DE PLAYA	\$ 371.526.82	8%	8%	\$ 17.238.84	2.154.86	\$ 3.232.28	\$ 4.309.71
SERENO	\$ 364.226.74	8%	-----	\$ 15.734.60	1.966.82	\$ 2.950.24	\$ 3.933.65
FRANQUERO	Según categoría que cubra						

**BONO de \$28.000 (veintiocho mil pesos) que será abonado entre el 15/01/2024 y el 20/01/2024.**

La proporción por día y hora variara, según se abonen otros conceptos remunerativos como ser antigüedad y hora extras del CCT

- Antigüedad: 1% Sobre el total de las remuneraciones mensuales
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CAGESRA  
Eduardo O. Sanchez  
Presidente